

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

## COMODATO PRECARIO

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

## JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ESTEROS DEL SUR

2 4 NOV. 2023

En Osorno, a , entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.210.100-6, representada por su Alcalde EMETERIO CARRILLO TORRES, chileno, técnico agrícola ambos con domicilio en calle Mackenna N° 851, de la ciudad de Osorno, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra la JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ESTEROS DEL SUR, Personalidad Jurídica Nº 110-T, representada por su Presidenta, doña EUSEBIA DEL CARMEN UNION QUILEMPAN, chilena, cédula nacional comuna de Osorno, se ha

convenido lo siguiente:

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Osorno es dueña de un inmueble, en particular, del sitio N° 10 ubicado en calle Cunco Nº 2094, comuna y provincia de Osorno, individualizado en el plano bajo la letra R Nº 56 del Archivo Especial de Planos del Conservador de Bienes Raíces de Osorno. La superficie aproximada es de 1223,49 m². El inmueble se encuentra inscrito a favor de la llustre Municipalidad de Osorno a fojas 3865 N° 3320 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO entrega en comodato a la JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ESTEROS DEL SUR, representada legalmente por su presidenta, doña EUSEBIA DEL CARMEN UNION QUILEMPAN, el terreno singularizado en la cláusula anterior, cuya dirección corresponde a calle Cunco N° 2094, Villa Los Esteros, comuna y provincia de Osorno.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 38 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante Acuerdo N° 664 el que consta en certificado N° 524 de la misma fecha, aprobó la cesión en comodato a la JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ESTEROS DEL SUR, respecto al terreno ubicado en calle Cunco Nº 2094, Villa los Esteros comuna y provincia de Osorno.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 4 años desde la fecha de su firma, renovables previa solicitud que el interesado deberá impetrar a la llustre Municipalidad de Osorno con a lo menos 60 días corridos de anticipación al vencimiento del contrato. Las partes dejan constancia que el presente comodato se entrega con carácter de precario en conformidad al artículo N° 2.194 del Código Civil, reservándose la llustre Municipalidad de Osorno, consecuencialmente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: El comodatario sólo podrá servirse del inmueble antes individualizado, con la finalidad de disponer de un espacio adecuado para el desarrollo de objetivos relacionados a fines comunitarios y no para otros fines como comerciales, residenciales, entre otros.



## DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEXTO: Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, gastos por servicios básicos y demás serán de cargo de la JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ESTEROS DEL SUR, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

SÉPTIMO: El incumplimiento de la obligación de los fines señalados en los párrafos precedentes o la de no realizar los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de don EMETERIO CARRILLO TORRES, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuencialmente en representación de la llustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 28 de Junio de 2021.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento/se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución. PARA CONSTANCIA FIRMAN.

JUNTA DE VECINOS

RUT 65,310,220-8 - Pers, Jurid. 110-T und: 06 de Febrero de 2004

RAHUE ALTO - OSORNO

A LOS ESTEROS DEL SUR

EMETERIO CARRILLO TORRES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

EUSEBIA DEL CARMEN UNION QUILEMPAN

Presidenta

JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ESTEROS DEL SUR

ECT/HVG/DVK DISTRIBUCION: Interesado DIDECO

Asjur Alcaldia

622105